

10

1889.



Mayo 9

Peru

CO-PP
CAS: 2
DOC: 147
Fol: 2

Por juez de 1ª inst 1ª



Sevilla, 9 de Mayo de 1887.

Fedemiro Larmiento sin rebocar el poder que conferido tengo a Don Esteban Tivar, en autos con Don Guillermo Calmet sobre rebaja de la merced conductiva, y en que incide el articulo de intervencion y mas deducido digo: que entre las pruebas que tengo ofrecidas pido que el colitigante reconociera juratoria mente los vales de f y ff y absolviere posiciones y como no ha sumpido con verificado, dejando vencer el termino que se señalo; vengo en acusarle rebeldia y pido se le señale nuevo dia con apercibimiento de darce por reconocido dichos vales y por absueltas en sentido afirmativo las posiciones. Con tal proposito.

Suplico que dando por acusada la presente rebeldia se sirva decretar como dgo pido en justicia y a Tca Mayo 9 de 1887.

Fedemiro Larmiento

M. Mayo diez de mil ochocientos ochenta y nueve.

La acusada, notifiquese a Don Guillermo Calmet, comparezca dentro de Segura

do dia y bajo aprehensiviente, en presen-
ta de este despacho, a practicar este
Concurrencia y provisiones solicitadas.

En la misma forma de la anterior
dado a las once de la tarde y en virtud del
Docto. Consejo Provisivo, con su Comandante a
Don Guillermo Calvo, quien dispone de instruir
de curso a firmar y ordeno a su Abogado la
financiera por el de que dispuso
Benjamin Lopez

En consecuencia para la Casa del Doctor
Don Federico Sarmiento quien instrui-
do del decreto anterior firmo de
fe Sarmiento